



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N°294 / 2013

AMPLIACION.

FECHA PERMISO : 10 / DICIEMBRE / 2013

VENCE : 10 / DICIEMBRE / 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en calle CHACALLUTA

población ALONSO DE ERCILLA

PROPIETARIO GUILLERMO STIMPER SCHULZE

domiciliado en OSORNO calle CHACALLUTA

ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ

N° patente profesional 3-1322

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR -----

N° patente profesional -----

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°1714-3

Derechos municipales \$106.021.-

VIVIENDA.

presupuesto \$7.068.038.-

N° 1035

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 6.806.984-K

N°1035

domicilio OSORNO, LE MANS 1672

RUT N°13.315.695-K

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio -----

RUT N° -----

RUT N° -----

Superficie terreno 248,90 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,33 M ²
2° piso	79,20 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	91,53 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/pvb.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda en 1° y 2° piso, con una superficie total ampliada de 91,53 m²., ubicada en calle Chacalluta N°1035, Villa Alonso de Ercilla.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/pvb.